



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 1/3  
REG N° 240

13 SEP 2013  
PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 321 - 2013 - OSCE/PRE

Jesús María, 13 SET. 2013

#### VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 012-2013/OSCE-CD de fecha 13 de setiembre de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 11-2013/OSCE-CD, el Memorando N° 986-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 698-2013/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

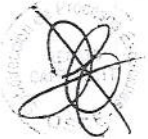
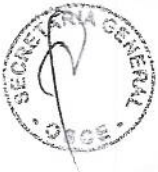
Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 21° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establecen como modalidad de selección a la Subasta Inversa;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 90° de su Reglamento, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección de Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad, aprobando, modificando y excluyendo las fichas técnicas correspondientes, observando las normas técnicas, metrológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;

Que, mediante Memorando N° 986-2013/DTN, la Dirección Técnico Normativa remitió el Informe N° 118-2013/SPE, emitido por la Sub Dirección de Procesos Especiales, en el cual recomienda la aprobación de doce (12) fichas técnicas para ser incluidas en el rubro de Medicamentos y Productos Farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido detallado en el Anexo del referido Informe;

Que, el artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones, conforme al literal e) del citado numeral, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;





Que, el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 11-2013/OSCE-CD de fecha 13 de setiembre de 2013, acordó aprobar doce (12) fichas técnicas de medicamentos, para ser incluidas en el rubro de Medicamentos y Productos Farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Sub Dirección de Procesos Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar doce (12) fichas técnicas del rubro de Medicamentos y Productos Farmacéuticos, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo e incluirlas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente Resolución y el anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



*M. Rojas Delgado*  
**MAGALI ROJAS DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva



HE COMPROBADO PREVIO A ESTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
REG. N° 240 3/3  
13 SEP 2013  
Patricia B.  
PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

ANEXO N° 01

N°	FICHA TÉCNICA A APROBARSE
1612	AMOXICILINA, 125 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 60mL
1613	CEFTRIAXONA, 250mg, INYECTABLE
1614	CEFUROXIMA, 250 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 100 mL
1615	CLOBETASOL, 50 mg/100 g (0.05 %), CREMA, 20 g
1616	DEXAMETASONA, 2 mg/5 mL, ELIXIR, 100 mL
1617	GENTAMICINA, 80 mg/mL, INYECTABLE, 2 mL
1618	GLUCOSA, 5%, INYECTABLE, 100 mL
1619	HIPROMELOSA, 3 mg/mL, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, 15 mL
1620	LEVOFLOXACINO, 500 mg, TABLETA
1621	MUPIROCINA, 2 g/100 g, CREMA, 15 g
1622	PARACETAMOL, 120 mg/5 mL, JARABE, 120 mL
1623	MITOMICINA, 20 mg, INYECTABLE



